19/02/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

A partir de mañana no se podrá despedir por bajas médicas justificadas

El Gobierno, ayer 18 de febrero de 2020, aprobó el Real Decreto-ley que viene a modificar el artículo 52 d) del Estatuto de los Trabajadores, donde se preveía el despido procedente por reiteración de bajas médicas justificadas.

Este Real Decreto-ley ha sido publicado en el BOE hoy 19 de febrero y surtirá efecto a partir de mañana día 20 de febrero. Esta norma viene a derogar el despido objetivo por faltas de asistencia reiteradas establecido en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Como se observa en el Decreto-ley que tendrá efecto a partir de mañana, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores no se ajustaría a la Ley, ya que se trataría de:

*Un **precepto** que **legitima** el **despido objetivo** de las personas trabajadoras que incurren en **faltas** de **asistencia** al **trabajo**, tanto justificadas como injustificadas, que superen determinados porcentajes". Al hilo de la norma, se expone que "la **fórmula** del despido por faltas de asistencia al trabajo establecido en el art. 52.d) del E ...*

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |